

Alambrado
 Arboleda
 Usos
 Mixtas
 Alameda
 Niños



**FRANQUEO
 CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
ADMINISTRACIÓN:
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 16.

Negociado 3.º—Carruajes públicos.

Con esta fecha concedo licencia señalada con el núm. 50, al vecino de Mondejar, Genaro Cordon, para que pueda poner al servicio público de transporte de viajeros y mercancías, un carruaje de cuatro ruedas con seis asientos en el interior y arrastrado por dos caballerías, desde Mondejar a Orusco (Madrid), saliendo de aquella a las catorce y media y con llegada a ésta a las diez y siete; y saliendo de Orusco a las doce y llegada a Mondejar a las catorce.

Lo que se hace público para conocimiento de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad.
 Guadalajara 28 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: Por la disposición 9.ª de las especiales de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, se crea un impuesto de 5 por 100 sobre las entradas y localidades de todo espectáculo público, con destino a las Juntas de protección a la infancia y extinción de la mendicidad, debiendo aplicarse la recaudación que se obtenga por este im-

puesto en cada término municipal, a dichos servicios en el mismo Municipio; y para llevar a efecto esta disposición en la parte que al Ministerio de Hacienda corresponde,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar lo siguiente:

1.º El indicado impuesto se considerará incorporado, a los efectos de su recaudación, al de Timbre del Estado establecido por el artículo 196 de la Ley, y en tal virtud, por los billetes de espectáculos públicos en teatros y lugares cerrados, se pagará el 15 por 100 de su producto íntegro, comprendidas las entradas, exceptuándose las corridas de toros y de novillos, por las que se pagará el 20 por 100.

2.º El importe de lo que se recaude en cada mes por el impuesto especial de 5 por 100 de que se trata, será entregado a la respectiva Junta, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, a saber:

En las capitales de las provincias, por las Delegaciones de Hacienda, expidiendo al efecto el correspondiente mandamiento de pago, con aplicación al art. 9.º, capítulo 2.º, sección 2.ª del Presupuesto general de ingresos del Estado, como minoración de ingresos por devolución de lo recaudado por dicho impuesto. Este mandamiento de pago se justificará, en cuanto a su importe, con relación de las respectivas hojas de cargo, que formará la Administración especial de Rentas arrendadas, y pasará a la Junta para que, previas las comprobaciones que considere necesario hacer, se la devuelva con su conformidad; y

En las poblaciones cabezas de los partidos judiciales, que no sean capitales de provincia, la entrega se hará por los representantes en las mismas de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y en las demás poblaciones, por los Alcaldes, y consistirá en el importe de lo recaudado por el repetido impuesto, menos el 10 por 100 que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de la ley del Timbre, deben percibir en concepto de premio ó remuneración de sus servicios los liquidadores del impuesto de Derechos reales y los Alcaldes, los cuales formarán y tramitarán a dicho

fin, y según se dispone por el párrafo anterior, las relaciones de lo recaudado. Las entregas del importe líquido del impuesto se justificarán con los recibos que deberán expedir las respectivas Juntas, á los que se unirán las indicadas relaciones, y se considerarán y figurarán en cuenta como minoración de ingresos por impuesto de Timbre sobre los billetes de espectáculos públicos, al igual que viene haciéndose respecto á los liquidadores y Alcaldes por el 10 por 100 que les está concedido, pero en concepto separado. Se exceptúan, en cuanto á la deducción del premio del 10 por 100, las poblaciones de Jerez de la Frontera, Cartagena, Las Palmas, Menorca, Ferrol, Ibiza y Ceuta, en las que, por haber oficinas de Hacienda, están á cargo de las mismas los servicios que en otro caso deberían prestar los respectivos liquidadores del impuesto de Derechos reales.

3.º Para la celebración de los conciertos que autoriza el citado art. 181 del Reglamento de la ley del Timbre, deberá ser oída, como requisito indispensable, la respectiva Junta, procediéndose en lo demás como por dicho artículo se dispone.

4.º Las Juntas podrán contribuir á la investigación del impuesto de que se trata, en general, en su respectivo término municipal, en cuyo caso, los agentes que á este fin propongan, serán autorizados por la Dirección general del ramo, y con este requisito disfrutará de la consideración de funcionarios públicos para los efectos de la investigación, y

5.º Las precedentes disposiciones no son aplicables á las provincias Vascongadas y Navarra, por no tener el Estado establecido en ellas el impuesto del Timbre sobre los billetes de espectáculos públicos, debiendo, por tanto, las respectivas Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad, proceder, en consecuencia, con independencia absoluta de las oficinas de la Hacienda pública.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.

COBIAN.

Señor Director general del Timbre del Estado.

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Ascenso, Traslado y Entrada de Enero de 1911, para la provisión de Escuelas de 625 pesetas ó menos.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncia para su provisión en propiedad, por dichos Concursos, las siguientes plazas que resultan vacantes en las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito Universitario, según las relaciones de las respectivas Juntas provinciales.

PROVINCIA	PUEBLO	SUELDO Pesetas
CONCURSO DE ASCENSO		
<i>Escuelas elementales de niños</i>		
Ciudad Real	Membrillera (Auxiliar)	625
Cuenca	Almodóvar del Pinar (Maestro)	625
Idem	Hinojosa	625

Idem	Almarcha	625
Guadalajara	Arbancón	625
Idem	Usanos	625
Mixtas		
Idem	Ablanque	625
Niños		
Madrid	Griñón	625
Idem	Montejo de la Sierra	625
Idem	Villamantilla	625
Idem	Lozoya del Valle	625
Segovia	Aldehorno	625
Idem	Urueñas	625
Toledo	Maqueda	625

Escuelas elementales de niñas

Cuenca	Paracuellos (Maestra)	625
Segovia	Sacramenia	625
Toledo	Buenaventura	625

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas elementales de niños y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestro.

Ciudad Real	Villanueva San de Carlos	625
Idem	Puerto Llano (Auxiliar)	625
Cuenca	Paracuellos (Maestro)	625
Idem	Vellisca	625
Idem	Loranca del Campo	625
Guadalajara	Drieves	625
Idem	El Cubillo	625
Idem	Traid	625
Madrid	Pedrezuela	625
Idem	Santorcaz	625
Idem	Rascafría	625

Mixtas

Idem	Navalagamella	625
------	---------------	-----

Niños

Segovia	Cedillo de la Torre	625
Idem	Nieva	625
Idem	Matabuena	625
Toledo	Buenaventura	625
Idem	Juncos	625
Ciudad Real	Pozuelo Calatrava (Auxiliar)	500
Idem	Fontanosas (Maestro)	500

Mixtas

Cuenca	Villarejo del Espartal	500
Guadalajara	Armallones	550
Idem	Colmenar de la Sierra	550
Idem	Torremochuela	500
Idem	Rienda	500
Idem	El Ordial	500
Idem	Torremocha del Campo	500
Idem	Villaseca de Uceda	500
Idem	Torrecañada de Valles	500
Idem	Rivarredonda	500
Idem	Pelegrina	500
Idem	Cabillejo del sitio	500
Idem	Yela	500
Madrid	Rivatejada	500
Segovia	Bercimuel	500
Idem	Trescasas	500

Escuelas elementales de niñas y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestra.

Cuenca	Cañizares	625
Guadalajara	Cantalejas	625
Madrid	Pezuela de las Torres	625
Segovia	Zarzueta del Pinar	625
Toledo	Magán	625

Mixtas

Ciudad Real	Las Casas	500
Cuenca	Pineda	550
Idem	Salmeroncillos de Abajo	550
Idem	Simarrillo	500
Idem	Acebrón	500
Idem	Pozo Seco	500
Idem	Casas de Roldán	500
Guadalajara	Embid	500
Idem	Matas	500

Idem.....	Alovera.....	500
Idem.....	Oter.....	500
Idem.....	La Barbolla.....	500
Idem.....	Fraguas.....	500
Idem.....	Santiuste.....	500
Madrid.....	Sieteiglesias.....	500
Idem.....	Piñuecar.....	500
Idem.....	Cervera de Buitrago.....	500
Segovia.....	Ochando.....	500
Idem.....	Santa Marta.....	500
Idem.....	Los Huertos.....	500
Idem.....	Alconada.....	500
Idem.....	Vellosillo.....	500
Toledo.....	La Mina de Santa Quiteria.....	500

Escuelas elementales de párvulos

Niñas

Cuenca.....	Tarancón.....	625
Idem.....	Belmonte.....	500

CONCURSO DE ENTRADA

Escuelas elementales que han de proveerse en Maestro

Niños

Ciudad Real.....	Valeuzuela (Auxiliar).....	£00
------------------	----------------------------	-----

Mixtas

Cuenca.....	Villalgordo del Marquesado (Maestro).....	500
Idem.....	Navalón.....	500
Idem.....	Pajaroncillo.....	500
Guadalajara.....	Albendiego.....	550
Idem.....	Aldeanueva de Guadalajara.....	550
Idem.....	Rueda.....	500
Idem.....	Torrecaudrilla.....	500
Idem.....	Torronteras.....	500
Idem.....	Chillarón del Rey.....	500
Idem.....	Somolinos.....	500
Idem.....	Villarejo de Medina.....	500
Idem.....	Palancares.....	500
Madrid.....	Patones.....	500
Idem.....	Robregordo.....	500
Segovia.....	Moral.....	550
Idem.....	Palazuelos.....	515
Idem.....	Tolocirio.....	500
Idem.....	Marazoleja.....	500
Idem.....	Marazuela.....	500
Idem.....	Cascajares.....	500
Toledo.....	Casasbuenas.....	500

Escuelas elementales y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestra

Cuenca.....	Garaballa.....	550
Idem.....	Pedro Izquierdo.....	500
Idem.....	Salmeroncillos de Arriba.....	500
Idem.....	Castillejo de Iniesta.....	500
Guadalajara.....	Navalpotro.....	500
Idem.....	Villares de Jadraque.....	500
Idem.....	Torrevaldealmendras.....	500
Idem.....	El Vado.....	500
Idem.....	Muriel.....	500
Idem.....	Escalera.....	500
Idem.....	Villacadima.....	500
Idem.....	Tabladillo.....	500
Idem.....	Concha.....	500
Idem.....	La Mierla.....	500
Idem.....	Solanillos del Extremo.....	500
Madrid.....	Villavieja.....	500
Segovia.....	Grajera.....	500
Idem.....	Riahuélas.....	500

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan

desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sea del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslado, los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten, con certificación de tres médicos, que han recuperado por completo la aptitud física.

Para ser admitido al concurso de entrada es menester ser español, haber cumplido veintiún años de edad, poseer el título de Maestro ó Maestra elemental ó certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo, no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no haber desempeñado Escuela pública en propiedad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las que se presenten deberán serlo en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días laborables, dentro de los quince que antes se señalan, en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Sólo se admitirán después las instancias y documentos que se reciban por correo y se acredite claramente que han sido depositados en aquél, dentro del plazo referido.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos, el de ascenso y el de traslado, deberán solicitarlo en instancias por separado para cada uno, pudiendo acompañar una sola documentación; pero en este caso deberán consignarlo en la instancia á que no la unan.

No se tomarán en cuenta para el concurso los expedientes cuyas instancias no resulten dirigidas á este Rectorado y que no se presenten ó remitan directamente á esta Universidad.

Los aspirantes deberán tener presente cuanto previenen los artículos 21, 27, 28, 29, 31 y 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, cumpliendo cuanto en ellos se establece, en evitación de los perjuicios que se les siga de no efectuarlo.

Las condiciones para la adjudicación de plazas en estos concursos son las señaladas en los artículos 22, 23 y 24 del mencionado Real decreto para los de entrada, ascenso y traslado respectivamente.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 5 de Enero de 1911.—El Rector, R. Conde.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

A los consiguientes efectos y para conocimiento de la interesada, se hace saber que en esta Junta se ha recibido con fecha 25 del actual mes, una credencial á favor de D.^a Jesusa Gil de la Cruz, de Maestra de la Escuela incompleta mixta de Salce, en Riello (León), con 500 pesetas, en virtud del concurso de entrada de Julio de 1910 y que está expedida con fecha 19 de Enero actual.

Guadalajara 27 de Enero de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Jefe de la Sección, Manuel Fernandez y Fierro.

Administración de Hacienda de Guadalajara

IMPUESTOS MINEROS.—Cuarto trimestre de 1910

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de las mismas, obtenido en el mencionado trimestre.

Número de la carpeta de registro	Número del expediente	Título de la mina	NOMBRE del dueño ó explotador.	TÉRMINO donde radica la mina.	CLASE de mineral	Mineral extraído. Quintales métricos	Ley por 100.	Precio á que se valora cada quintal. Pesetas	IMPORTE Pesetas Cts.	CUOTA fijada 3 por 100 Pesetas
78	285	Avanzada al Relámpago.	D. José Nañez Granés	Hiedelaencina	Plata	00'00	09'00	00'00	00 00	00 00
53	284	Demasia 1.ª á la Vascongada.	Idem	Idem	Idem	00'00	00'00	00'00	00 00	00 00
54	240	Idem 2.ª á la id.	Idem	Idem	Idem	00'00	00'00	00'00	00 00	00 00
53	4	La Vascongada	Idem	Idem	Idem	00'00	00'00	00'00	00 00	00 00
348	230	Las dos Naciones	Sociedad La Regeneradora	A corlo	Idem	00'00	00'00	00'00	00 00	00 00
51	301	San Carlos	D. José Nañez Granés	Hiedelaencina	Idem	00'00	00'00	00'00	00 00	00 00
76	184	San Luis de la Leñad	Sociedad La Confianza	Idem	Idem	135'96	0'720	0'532	7.244'00	217'32
96	60	San Pedro	Idem	Idem	Idem	00'00	00'00	00'00	00 00	00 00
60	60	Santa Catalina	Idem	Idem	Idem	00'00	00'00	00'00	00 00	00 00
96	1	Idem	Idem	Idem	Idem	00'52	1'212	96'99	7.809'90	234'30
96	1	Santa Cecilia	Idem	Idem	Idem	139'34	0'681	48'46	6.752'51	202'57
		Idem	Idem	Idem	Idem	282'09	0'748	55'52	15.668'63	469'90
		Idem	Idem	Idem	Idem	191'00	1'459	121'18	23.141'65	694'34
		Idem	Idem	Idem	Idem	355'95	1'460	119'25	42.448'03	1.273'44
		Idem	Idem	Idem	Idem	299'80	1'437	113'66	34.077'31	1.022'82
		Idem	Idem	Idem	Idem	482'96	1'533	124'01	59.895'97	1.796'88
		Idem	Idem	Idem	Idem	452'88	1'523	123'26	55.822'01	1.674'66
		Idem	Idem	Idem	Idem	376'20	1'495	122'12	45.944'51	1.378'33
		Idem	Idem	Idem	Idem	341'88	1'767	144'34	49.848'60	1.480'46
		Idem	Idem	Idem	Idem	363'92	1'481	112'93	40.759'07	1.222'77
293		Leonardo	Sociedad minera Sierra Menera	Idem	Idem	184'36	1'313	103'58	19.097'93	572'93
		Idem	Idem	Setiles	Hierro	365'670	50	0'205	74.962'35	2.248'87
		Idem	Idem	Idem	Idem	237'32	50	0'205	48.655'60	1.459'51
									Total	15.948'60

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para el que las crea inexactas las repare en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación que tiene efecto en virtud de lo determinado en el art. 41 del Reglamento de 23 de Marzo de 1900.

Al propio tiempo, quedan notificados los interesados en virtud de este anuncio, para que efectúen el ingreso en el término de diez días, según dispone la regla 5.ª del art. 35 del Reglamento citado.

Guadalajara 26 de Enero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, F. Javier Aparici.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

TESORERÍA DE HACIENDA

Recaudación voluntaria.—Primer trimestre de 1911.

Itinerario de cobranza voluntaria para el trimestre arriba expresado, con expresión de los días en que ha de efectuarse en cada localidad.

PUEBLOS.	DÍAS de cobranza.
<i>Zona de Atienza</i>	
Albendigo	11 Febrero
Alcolea de las Peñas	17 id.
Alcorlo	18 id.
Aldeanueva de Atienza	4 id.
Alpedroches	12 id.
Angón	5 id.
Atienza	10 y 11 id.
Bañuelos	3 id.
La Bodega	6 id.
Bustares	5 id.
Cabezadas Las	1 id.
Campisabalos	13 id.
Cantalajas	14 y 15 id.
Cercadillo	20 id.
Cincovillas	6 id.
Condemios de Abajo	9 id.
Condemios de Arriba	10 id.
Congostrina	13 id.
Galve	17 id.
Gascaña	6 id.
Hiendelaencina	20 y 21 id.
Higes	2 id.
Huerce	1 id.
Madrigal	8 id.
Meuranda	16 id.
Miedes	12 y 13 id.
La Miñosa	9 id.
Navas (Las)	4 id.
Ordial	1 id.
Palancarés	3 id.
Palmaces de Jadraque	4 id.
Paredes	8 id.
Prádena de Atienza	8 id.
Rebollosa de Jadraque	5 id.
Riofrio	7 id.
Riva de Santinuste	11 id.
Robledo	22 id.
Romanillos de Atienza	23 id.
San Andrés del Congosto	17 id.
Semillas	2 id.
Sienes	10 id.
Somolinos	12 id.
Toba	14 y 15 id.
Tordelrábano	9 id.
Ujados	1 id.
Vaidelcubo	9 id.
Valverde	2 id.
Veguillas	18 id.
Villacadima	16 id.
Villares de Jadraque	5 id.
Zarzaola de Jadraque	19 id.
Guadalajara 28 Enero de 1911. El Recaudador, José M. ^a Garzón.	
<i>Zona de Brihuega</i>	
Alarilla	6 y 7 Feb.
Archilla	3 id.
Argecilla	5 id.
Atanzón	22 y 23 id.
Balconete	17 y 18 id.
Barriopedro	2 id.
Brihuega	11 al 13 id.
Badia	6 y 7 id.

Cañizar	8 y 9 id.
Carrascosa de Henares	1 id.
Casas de San Galindo	16 id.
Caspueñas	8 y 9 id.
Castilmimbres	4 id.
Copernal	4 id.
Espinosa de Henares	21 id.
Fuentes	3 id.
Gajanejos	19 id.
Heras	2 id.
Hita	18 y 19 id.
Hontanares	16 id.
Irueste	10 id.
Ledanca	14 y 15 id.
Masegoso	15 id.
Miralrio	13 y 14 id.
Maduex	9 id.
Olmeda del Extremo	17 id.
Padilla de Hita	5 id.
Pajares	4 id.
Rebollosa de Hita	9 id.
Romancos	13 y 14 id.
San Andrés del Rey	11 id.
Solanillos del Extremo	16 y 17 id.
Taragudo	8 id.
Tomellosa	4 id.
Torija	20 y 21 id.
Torre del Burgo	20 id.
Trijueque	13 y 14 id.
Utande	16 id.
Valdeanchera	10 id.
Valdearenas	15 y 16 id.
Valdeavellano	6 id.
Valdegrudas	7 id.
Valderrebollo	11 id.
Valdesaz	10 id.
Valfermoso de las Monjas	12 id.
Valfermoso de Tajuña	22 y 23 id.
Villanueva de Argecilla	15 id.
Villaviciosa	2 id.
Yela	19 id.
Yéamos de Abajo	18 y 19 id.
Yéamos de Arriba	20 y 21 id.

Guadalajara 28 de Enero de 1911.
—El Recaudador, José María Gutiérrez.

Zona de Cifuentes

Abanades	15 Fbro.
Abianque	7 y 8 id.
Alaminos	3 id.
Arbeteta	13 y 14 id.
Armallones	15 id.
Azañón	8 id.
Canales del Ducado	6 id.
Canredondo	8 y 9 id.
Carrascosa de Tajo	16 id.
Cereceda	5 id.
Cifuentes	17 al 19 id.
Cogollor	2 id.
Durón	2 y 3 id.
Espiegares	4 y 5 id.
Gárgoles de Abajo	9 id.
Gárgoles de Arriba	10 id.
Gualda	6 y 7 id.
Henche	8 id.
Hortezuela de Océn	16 id.
Huertahernando	20 y 21 id.
Huertapelayo	16 id.
Huetos	17 id.
Inviernas (Las)	4 id.
Mantiel	4 id.
Ocentejo	7 id.
Padilla del Ducado	3 id.
Renales	14 id.
Riva de Saelices	6 id.
Rivarredonda	19 id.
Ruguilla	18 id.
Sacecorbo	2 y 3 id.
Saelices	5 id.

Sotillo	11 id.
Sotoca	15 id.
Puerta (La)	6 id.
Sotodosos	17 y 18 id.
Torrecañada de Valles	13 id.
Torrecañadilla	10 id.
Trillo	13 y 14 id.
Valdelagua	5 id.
Val de San García	11 id.
Valtablado del Río	20 id.
Viana de Mondéjar	7 id.
Villanueva de Alcorón	19 id.
Villarejo de Medina	4 id.
Zaorejas	17 y 18 id.

Guadalajara 25 de Enero de 1911.—El Recaudador, Carlos Breñosa.

Zona de Cogolludo

Cogolludo	22 y 23 F.º
Aleas	18 id.
Almiruete	6 id.
Alpedrete	9 id.
Arbancón	19 y 20 id.
Arroyo de Fraguas	15 id.
Beleña	19 id.
Bocigano	18 id.
Campillo de Ranas	21 id.
Cardoso	17 id.
Casa de Uceda	16 id.
Cerezo	15 id.
Colmenar de la Sierra	16 id.
Cubillo (El)	10 y 11 id.
Fuencemillán	17 id.
Fuentelahiguera	17 y 18 id.
Humanes	19 y 20 id.
Jócar	16 id.
Majaerayo	20 id.
Málaga	19 y 20 id.
Malaguilla	12 y 13 id.
Matarrubia	7 y 8 id.
Membrillera	17 y 18 id.
Mesones	18 id.
Miera (La)	11 id.
Monasterio	22 id.
Montarrón	16 id.
Muriel	15 id.
Peñaiva	19 id.
Puebla de Beleña	6 id.
Puebla de Valles	9 id.
Retiendas	12 y 13 id.
Robledillo Mohernando	12 y 13 id.
Tamajón	4 y 5 id.
Tortuero	8 id.
Torrebeleña	20 id.
Uceda	10 y 11 id.
Vado (El)	10 id.
Valdenuño Fernandez	14 id.
Valdepeñas	10 y 11 id.
Valdesotos	7 id.
Villaseca	12 id.
Viñuelas	15 id.

Guadalajara 26 de Enero de 1911.
—El Recaudador interino, Enrique Uceda.

Zona de Guadalajara

Guadalajara	1 al 25 Fb.
Aldeanueva Guadalajara	10 y 11 id.
Alovera	4 id.
Azuqueca	3 y 4 id.
Cabanillas	6 y 7 id.
El Casar de Talamanca	5 y 6 id.
Centenera	10 y 11 id.
Ciruelas	12 y 13 id.
Chioeches	18 y 19 id.
Fontanar	5 id.
Galápagos	7 id.
Horche	20 al 22 id.

Iriepal	7 id.
Lupiana	11 y 12 id.
Marchamalo	8 y 9 id.
Mohernando	14 id.
El Pozo de Guadalajara	17 y 18 id.
Quer	14 y 15 id.
Taracena	9 id.
Tórtola	16 y 17 id.
Torrejón del Rey	8 y 9 id.
Usanos	1 y 2 id.
Valdarachas	18 y 19 id.
Valdeavuelo	8 y 9 id.
Valdenoches	12 id.
Villanueva de la Torre	14 y 15 id.
Yebes	18 y 19 id.
Yanquera	10 y 11 id.

Guadalajara 28 Enero de 1911.
—Los Recaudadores, P. Armentariz.—J. M. Bayton.

Zona de Molina

Adoves	5 Febrero
Alcoroches	8 id.
Algar	6 id.
Alustante	6 y 7 id.
Amayas	8 id.
Anchuela del Campo	11 id.
Anchuela del Pedregal	19 id.
Anquela del Ducado	8 id.
Anquela del Pedregal	4 id.
Aragoncillo	1 id.
Balbacil	9 id.
Baños	20 id.
Campillo de Dueñas	7 id.
Canales de Molina	2 id.
Castellar	19 id.
Castilnuevo	3 id.
Cillas	16 id.
Clares	10 id.
Cobeta	15 id.
Codes	8 id.
Concha	10 id.
Cordiente	1 id.
Cubillejo de la Sierra	17 id.
Cubillejo del Sitio	17 id.
Checa	9 y 10 id.
Chequilla	9 id.
Embid	8 id.
Establés	13 id.
Fuentelsaz	9 id.
Herrería	8 id.
Hinojosa	4 id.
Hombrados	18 id.
Labrós	5 id.
Lebrancón	18 y 19 id.
Luzón	6 y 7 id.
Maranchón	6 y 7 id.
Mazarete	11 id.
Megina	11 id.
Mimarcos	10 y 11 id.
Mochales	8 id.
Molina	3 y 4 id.
Morenilla	18 id.
Motos	7 id.
Olmeda de Cobeta	16 id.
Orea	8 id.
Pardos	14 id.
Peñalén	17 id.
Peralejos	11 y 12 id.
Pinilla de Molina	21 id.
Piqueras	5 id.
Pobo (El)	5 y 6 id.
Poveda de la Sierra	18 y 19 id.

Pradosredondos	16 y 17 id.
Riilo	4 id.
Rueda	16 id.
Seias	9 id.
Setiles	3 y 4 id.
Taravilla	16 id.
Tartanedo	12 id.
Terzaga	22 id.
Terraza	2 id.
Tierzo	23 id.
Tordellego	4 id.
Tordesillos	1 y 2 id.
Tortuera	15 id.
Torre Cuadrada de Molina	16 id.
Torremocha del Pinar	14 id.
Torremochuela	15 id.
Torrubia	14 id.
Traid	10 id.
Turmiel	12 id.
Valhermoso	15 id.
Villar de Cobeta	17 id.
Villel de Mesa	6 y 7 id.
Yunta (La)	20 id.

Molina 28 de Enero de 1911.—
El Recaudador, Luis Omaña.—
José Herranz.

Zona de Pastrana

Pastrana	16 al 18 Feb.
Albalade Zorita	2 y 3 id.
Almonacid de Zorita	4 y 5 id.
Albares	5 y 6 id.
Armaña	9 id.
Aranzueque	2 y 3 id.
Almoguera	9 al 11 id.
Drieves	6 y 7 id.
Escariche	9 id.
Escopete	8 id.
Fuentelaencina	2 y 3 id.
Fuentelviejo	8 id.
Fuentenovilla	7 y 8 id.
Hontova	9 y 10 id.
Hueva	9 y 10 id.
Ilana	3 y 4 id.
Loranca de Tajuña	10 id.
Mazuecos	7 y 8 id.
Mo de jar	2 al 4 id.
Moratilla de los Meleros	4 y 5 id.
Peñalver	11 y 12 id.
Pioz	1 y 2 id.
Pozo de Almoguera	7 id.
Renera	4 y 5 id.
Romanones	12 y 13 id.
Sayatón	7 y 8 id.
Tendilla	6 y 7 id.
Valdeconcha	1 y 2 id.
Yobra	3 y 4 id.
Zorra de los Canes	6 id.

Pastrana 28 de Enero de 1911.
—El Recaudador, Hipólito Abela.

Zona de Sacedón

Alcocer	20 y 21 Feb.
Alique	13 id.
Alocen	19 y 20 id.
Alhóndiga	6 y 7 id.
Auñón	10 y 11 id.
Berninches	8 y 9 id.
Casasana	13 y 14 id.
Castiforte	7 y 8 id.
Córcoles	15 id.
Chilla ó del Rey	4 y 5 id.
Escamilla	5 y 6 id.

Hontanillas	2 id.
Millana	3 y 4 id.
Morillejo	14 y 15 id.
Olivar	2 y 3 id.
Pareja	16 y 17 id.
Peralveche	18 id.
Poyos	18 id.
Recuenco (El)	16 y 17 id.
Sacedón	12 al 14 id.
Salmerón	9 y 10 id.
Torrerteras	19 id.
Villaexcusa de Palositos	11 id.

Guadalajara 28 Enero de 1911.
—El Recaudador, Luis Cordavias.

Zona de Sigüenza

Aguilar de Anguina	10 Feb.
Alboreca	5 id.
Alcolea del Pinar	9 id.
Alcuneza	5 id.
Algora	11 id.
Amadrones	7 id.
Anguina	10 y 11 id.
Avance (El)	9 id.
Baldes	5 id.
Bajalaro	1 id.
Bujarrabal	1 id.
Carabias	12 id.
Castejón de Henares	2 id.
Castiblanco	5 id.
Cendejas del Medio	1 id.
Cendejas de la Torre	1 id.
Cortes	4 id.
Fuensaviñan	1 id.
Garbajosa	9 id.
Guijosa	2 id.
Horna	2 id.
Huermeces	10 id.
Imón	7 y 8 id.
Jadraque	7 y 8 id.
Jirueque	5 id.
Laranueya	5 id.
Luzaga	4 id.
Mandayona	8 y 9 id.
Mirabueno	10 id.
Moratilla de Henares	11 id.
Navalporro	7 id.
Negredo	4 id.
Olmeda de Jadraque	8 id.
Olmedillas	14 id.
Palazuelos	3 id.
Pelegrina	4 id.
Pinilla de Jadraque	8 id.
Pozancos	12 id.
Riosalido	4 id.
Santuste	9 id.
Sanca	2 y 3 id.
Sigüenza	10 al 12 id.
Tortonda	8 id.
Torremocha de Jadraque	3 id.
Torremocha del Campo	1 id.
Torresaviñan	1 id.
Torrevaldealmenbras	3 id.
Viana de Jadraque	4 id.
Villacorza	3 id.
Villaseca de Henares	3 id.
Villaverde del Ducado	3 id.

Guadalajara 27 Enero de 1911.
El Recaudador principal, Vicente Ruiz Rojo.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda.—P. E.—Luis V. Arche.

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 1.º—Día 2 de Enero de 1911

Gobierno civil.—Circular conminando con multa á los Alcaldes de los pueblos que se expresan si en el término que se les señala no cumplen con el servicio o denado en circular inserta en el núm. 144 del 30 de Noviembre último.

Ministerio de Hacienda.—Ley aprobando los Presupuestos generales del Estado para el año 1911.

Ministerio de Fomento.—Ley (rectificada) disponiendo que en lo sucesivo no se hagan nuevos nombramientos de Corredores de Comercio para las plazas mercantiles donde por existir Bolsa oficial de Comercio, se hallen establecidos Agentes colegiados de Cambio.

Talleres del Material de Ingenieros.—Anunciando segunda subasta para contratar los materiales necesarios para las obras que se ejecuten en dichos talleres.

Núm. 2.—Día 4

Gobierno civil.—Circular interesando la busca del vecino de Rueda, José Martínez, de las señas que se expresan.

Ministerio de Hacienda.—Ley fijando en 170 millones de pesetas el cupo de Contribución territorial de todas las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias.

Otra reduciendo á cinco centésimas el recargo establecido por el artículo 1.º de la Ley de 3 de Agosto de 1907 sobre las cuotas comprendidas en los epígrafes del número 2.º de la tarifa 3.ª de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Ministerio de la Gobernación.—Ley fijando la jornada máxima de trabajo en las minas.

Ministerio de la Guerra.—Ley haciendo extensivos á los Sargentos que en la actualidad se encuentran retirados y hayan pasado forzosamente á esta situación, por haber cumplido la edad reglamentaria, los preceptos del artículo 1.º de la Ley de 16 de Diciembre de 1908

Ministerio de la Guerra.—Circular ampliando hasta 31 de Enero el plazo para la redención del servicio militar activo.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Diciembre.

Jefatura de Minas.—Notificando á los explotadores de de canteras, remitan á dicha Jefatura un estado comprensivo de los datos que se indican.

Núm. 3.—Día 6.

Ministerio de Hacienda.—Real orden dictando reglas para la aplicación de los nuevos tipos de la tarifa del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.

Ley disponiendo que el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes se realice con estricta sujeción á la Ley de 2 de Abril de 1900, con las modificaciones que se indican.

Ministerio de Hacienda.—Ley fijando el canon que se ha de satisfacer por hectárea en las concesiones para la explotación de substancias minerales.

Otra fijando el impuesto que ha de satisfacerse por los billetes de viajeros de las tres clases en los transportes de ferrocarriles, billetes kilométricos y billetes circulares de primera, segunda y tercera clase.

Núm. 4.—Día 9

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden dictando reglas para la formación de los escalafones de los funcionarios activos y cesantes dependientes de este Ministerio.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

Diputación provincial.—Relación de los Ayuntamientos que en 31 de Diciembre último han quedado adeudando todo ó parte de los cupos de 1905 á 1910 inclusive.

Núm. 5.—Día 11.

Gobierno civil.—Circular convocando á elección parcial de Concejales en el distrito de Espinosa de Henares.

Otra anunciando la solicitud de D. Fernando Celageta y D. Ramón Arteaga, pidiendo autorización para unificar los aprovechamientos de aguas del río Tajo.

Otra insertando la relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo como Colegios electorales para celebrar cuantas elecciones tengan lugar durante el presente año.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden dictando reglas para la formación del Escalafón general del Magisterio

Junta provincial de Instrucción pública.—Circulares á los Presidentes de las Juntas de primera enseñanza y á los Maestros jubilados y pensionistas del Magisterio de la provincia, dando instrucciones sobre revista de presencia, sobre percibo de haberes pasivos y sobre Escalafones generales.

Diputación provincial.—Repartimiento del Contingente provincial para el año 1911.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Enero.

Núm. 6.—Día 13.

Ministerio de Instrucción pública.—Convocando á concurso para proveer las plazas vacantes de Aspirantes á Fieles contrastes de pesas y medidas de las provincias que se expresan.

Junta provincial del Censo de población.—Circular para que las Juntas municipales que se expresan, remitan los partes de avance del Censo de cada sección

Jefatura de Minas.—Anunciando las solicitudes designando pertenencias mineras con los números y en los términos municipales que se expresan.

Sección provincial de Pósitos.—Circular señalando el cupo que por Contingente del año 1910 deben satisfacer los Pósitos de esta provincia.

Núm. 7.—Día 16.

Gobierno civil.—Circular encargando á las Juntas municipales del Censo de los pueblos que se expresan, den conocimiento de los locales designados para celebrar elecciones durante el año actual.

Otra previniendo á los Alcaldes de la provincia que el Ingeniero fiel Contraste ó su Ayudante, inspeccionarán las colecciones tipos de pesas y medidas, verificando la comprobación é indicando las que han de arreglarse.

Ministerio de la Guerra.—Circular resolviendo se res-

tablezca para las resultas de la Campaña de Melilla la Real orden de 14 de Abril de 1896.

Instrucción pública.—Subsecretaría.—Circular disponiendo se cumpla lo preceptuado, enseñándose en las Escuelas públicas de primera enseñanza y en los Institutos el sistema métrico decimal; con exclusión de cualquier otro.

Núm. 8.—Día 18.

Gobierno civil.—Circular conminando con multa á los Alcaldes que no manden cumplimentado el interrogatorio que se les remitió de la Comisión Consultiva de Consumos

Núm. 9.—Día 20.

Gobierno civil.—Circular encargando á los Ayuntamientos remitan en término de ocho días la liquidación del presupuesto de 1910.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto dictando reglas para la ejecución de la Ley de 29 de Diciembre último sobre Contribución territorial.

Núm. 10.—Día 23.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto dictando reglas para la ejecución de la Ley de 29 de Diciembre último sobre Contribución territorial. (Conclusión.)

Núm. 11.—Día 25

Gobierno civil.—Circular convocando á reunión extraordinaria á la Excm. Diputación provincial.

Otra imponiendo la multa de 1750 pesetas á los Alcaldes de los pueblos que se citan por no haber remitido el parte mensual del resultado de las visitas de inspección á los industriales de sus localidades.

Junta provincial del Censo de población.—Circular recordando á las Juntas municipales los arts. 32 y 37 de la Instrucción para llevar á cabo el Censo de población.

Delegación de Hacienda.—Circular dictando las instrucciones necesarias para el recuento y valoración de las existencias de tabacos cuyas operaciones se verificarán el día 31 del actual, en los almacenes, Administraciones subalternas y expendedorías

Administración de Hacienda.—Circular conminando con multa á los Ayuntamientos que se expresan por no haber remitido los padrones de cédulas personales para 1911.

Núm. 12.—Día 27.

Gobierno civil.—Circulares nombrando guardas particulares jurados de las fincas y términos que se expresan á los individuos que también se mencionan.

Otra anunciando el recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de esta capital contra providencia de este Gobierno.

Otra imponiendo la multa de 1750 pesetas á los Alcaldes de los pueblos que se citan, por no haber devuelto cumplimentado el interrogatorio de la Comisión Consultiva de Consumos.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo con carácter general, que por las Juntas municipales del Censo se examinen y resuelvan con criterio estrecho y dentro de los términos y sentido de la Ley, el fundamento de las excusas alegadas para la no aceptación de los cargos de Presidentes, Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales.

Instrucción pública.—Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.—Circular dictando reglas para cumplimiento de los artículos que se indican del Real decreto de 2 de Diciembre último.

Distrito forestal.—Circular recordando á los Ayuntamientos y Corporaciones dueños de montes, para que remitan á dicha Jefatura antes del 1.º de Marzo, nota de los disfrutes que se propongan utilizar durante el año forestal de 1911 á 1912.

Del gacón de Hacienda.—Circular anunciando el vencimiento de un trimestre de deuda amortizable del 5 por 100, cupón núm. 39.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Enero.

Núm. 13.—Día 30

Gobierno civil.—Circular concediendo licencia al vecino de Mondéjar, Jenaro Cordón, para que pueda poner al servicio público un carruaje de cuatro ruedas.

Ministerio de Hacienda.—Real orden dictando reglas para la cobranza del impuesto 5 por 100 sobre las entradas y localidades de todo espectáculo público.

Administración de Hacienda.—Relación de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto.

Tesorería de Hacienda.—Itinerario de cobranza de las contribuciones é impuestos del primer trimestre.

Núm. 3.—Día 6.

Ministerio de Hacienda.—Real orden dictando reglas para la aplicación de los nuevos tipos de la tarifa del impuesto de trascritos reales y transacciones de bienes.

Ley disponiendo que el impuesto de Derechos reales y transacción de bienes se realice con arreglo á lo que la Ley de 2 de Abril de 1900, con las modificaciones que se indican.

Ministerio de Hacienda.—Real orden dictando reglas para la aplicación de los nuevos tipos de la tarifa del impuesto de trascritos reales y transacciones de bienes.

Ley disponiendo que el impuesto de Derechos reales y transacción de bienes se realice con arreglo á lo que la Ley de 2 de Abril de 1900, con las modificaciones que se indican.

Ministerio de Hacienda.—Real orden dictando reglas para la aplicación de los nuevos tipos de la tarifa del impuesto de trascritos reales y transacciones de bienes.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.